

SINDICATO MÉDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

GUÍA DE CONSULTA LABORAL DEL MÉDICO

2010

Tu Profesión: Médico

Tu Sindicato: Sindicato Médico.

En tus manos está el futuro de los médicos, con tu apoyo seguiremos avanzando.

Afíliate

Enero 2010

Dr. Alfredo Eguiluz

INDICE

- I) Calendario laboral 2010
- II) Estatuto Básico del Empleado Público:
 - 1) Vacaciones: art. 50 de la Ley 7/2007
 - 2) Días adicionales por trienios: art. (48.1k) de la Ley 7/2007.
 - 3) Días de Libre Disposición: art. (48.1k) de la Ley 7/2007.
 - 4) Reconocimiento de trienios a los facult.interinos: art. 25/2. En vigor 14/5/07
- III) Días hábiles adicionales en las vacaciones anuales por antigüedad: acuerdo Marco 2005-2007 del 28 de octubre 2004. De aplicación en el año 2005.
- IV) Plan de Acción Social: acuerdo mayo 2006
- V) Permisos y Licencias: resolución 16 de febrero de 2007.
- VI) Implantación de la jornada de 35 horas: acuerdo enero 2008
- VII) Sistema Retributivo:
 - 1) Sueldo base.
 - 2) Trienios Modulares: Real Decreto 3/87
 - 3) Complemento de destino.
 - 4) Complemento de productividad fija: se incrementó según acuerdo de mayo 2005
 - 5) Productividad fija para todos los facultativos: acuerdo junio 2008
 - 6) Complemento Específico: acuerdo mayo 2005
 - 7) Carrera profesional: acuerdo diciembre 2006.
 - 8) Complemento de Atención Continuada: acuerdo enero 2008.
 - 9) Pagas extraordinarias: junio y diciembre.
 - 10) Paga adicional para los trabajadores del SMS: Acuerdo Marco Sectorial del 27 mayo 2005.
 - 11) Paga Adicional del Estado (Estatuto Básico del Empleado Público):
 - Disposiciones Generales, Ley 42/2006 de diciembre.
- VIII) Plan de Pensiones y Seguro Asistencial: Según Ley de Presupuestos Generales del Estado y según Acuerdo Marco Sectorial del 27 de mayo de 2005.
- IX) Instrucciones relativas a la edad de jubilación.
- X) Recomendaciones de salud laboral.
- XI) Otros acuerdos importantes anteriores al 2005.
- XII) Médicos Residentes: acuerdo febrero 2007 (MIR, BIR, FIR, QUIR Y PSIR).

XIII) Sector extrahospitalario: Acuerdos de 27 de abril de 2007 y acuerdo de 9 de enero 2008 específicos para Médicos de Atención Primaria.

INTRODUCCIÓN

Estimado amigo:

Una vez más tienes en tus manos la nueva GUÍA DE CONSULTA LABORAL DEL MÉDICO 2010 editada por el Sindicato Médico de la Región de Murcia.

Como en ediciones anteriores, en ella puedes encontrar una gran cantidad de información laboral, retributiva y de condiciones de trabajo que te afectan muy directamente en el día a día de tu actividad profesional.

Esta nueva GUÍA DE CONSULTA LABORAL DEL MÉDICO 2010 está actualizada, ha sido ampliada y es más completa. Con ella pretendemos, desde el Sindicato Médico de la Región de Murcia, facilitarte y dar respuesta a interrogantes o problemas que puedan presentársete en tu quehacer diario, desde situaciones en las que precisas consultar el calendario laboral, instrucciones de jubilación, pasando por licencias, permisos y vacaciones, Plan Concilia y Plan de Acción Social hasta dudas sobre jornada, retribuciones, salud laboral y otros muchos temas más que, a buen seguro, te serán de gran utilidad.

No dudes en echar mano de ella cuando lo necesites y si, a pesar de ello, la duda persiste acude al delegado del Sindicato Médico de la Región de Murcia en tu centro de trabajo que procurará dar solución a tu problema bien directamente o bien poniéndote en contacto con quien corresponda.

Gracias por la confianza que depositas en el Sindicato Médico de la Región de Murcia. Esperamos no defraudarte.

Francisco Miralles Jiménez

Presidente del Sindicato Médico de la Región de Murcia

I) CALENDARIO LABORAL 2010

FIESTAS LABORALES

a) En todo el ámbito de la Región de Murcia:

Todos los domingos del año.
1 de Enero: Año nuevo.
6 de Enero: Epifanía del señor.
19 de Marzo: San José.
1 de Abril: Jueves Santo.
2 de Abril: Viernes Santo.
1 de Mayo: Fiesta del trabajo.
9 de Junio: Día de la Región de Murcia.
12 de Octubre: Fiesta Nacional de España.
1 de Noviembre: Todos los Santos
6 de Diciembre: Día de la Constitución Española.
8 de Diciembre: Inmaculada Concepción.
25 de Diciembre: Natividad del Señor.

b) Fiestas de ámbito local:

Dentro de los límites del término municipal correspondiente: 2 días
Ejemplo: En el término municipal de Murcia:
- 6 de abril, martes.
- 14 de septiembre, martes.

II) ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (EBEP):

a) Vacaciones:

Los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas:

- En un solo periodo: un mes natural, o desde el día 16 hasta el día 15 del mes siguiente inclusive.
- O en dos de 15 días a elección del solicitante: a iniciarse los días 1 y 16 de cada mes, finalizando respectivamente, los días 15 y 30, ambos inclusive.
- O fraccionado 22 días hábiles.
O de los días que le correspondan proporcionalmente si el tiempo trabajado durante el año fuera menor.

Regulación Legal: art. 50 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del EBEP (BOE 13 de abril).

b) Días adicionales por trienios:

El estatuto básico del Empleado Público: establece que el personal estatutario que cumplan los requisitos de antigüedad, tendrán derecho al disfrute de días adicionales al cumplir el sexto trienio. Por cada trienio cumplido a partir del 8º se irá incrementando en un día adicional más.

Art.48.1 K de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.

Años de servicio	Trienios cumplidos	Días adicionales
18 años	6º trienios	2 días
21 “	7º “	2 días
24 “	8º “	3 días
27 “	9º “	4 días
30 “	10º “	5 días
Más de 30 años	Trienios sucesivos	1 día adicional más

c) Días de libre Disposición:

Seis días dentro del año, especialmente en la Semana Santa y Navidad.

Art. 48.1k) de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del EBEP.

d) Reconocimiento de trienios de los Facultativos Interinos:

Al personal estatutario temporal y a los funcionarios interinos del Servicio Murciano de Salud.

En vigor desde el 14 de Mayo de 2007:

Artículo 25/2: se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados.

Reconocimiento de los servicios previos a efectos del percibo de trienios para el personal estatutario temporal o funcionarios interinos del SMS.

III) DÍAS HÁBILES ADICIONALES A LAS VACACIONES ANUALES:

Acuerdo Marco 2005 – 2007, suscrito el 28 de octubre de 2004 y de aplicación en el año 2005

Dentro de la línea de mejora de las condiciones de trabajo y dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se amplía el número de días de vacaciones.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejadas en el cuadro posterior, tendrá derecho al disfrute de los siguientes días:

Quince años de servicio: 1 día más.

Veinte “ “ “ : 2 días más.

Veinticinco “ “ : 3 días más.

Treinta o más años de servicio: 4 días más.

IV) PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

Las medidas sociales tienen por finalidad mejorar la calidad de vida del personal al servicio de la Administración Regional.

- 1) Acción social: mejora de todos los colectivos
- 2) Plan concilia: importancia de conciliar la vida familiar y laboral
Apoyo a la familia y muy especialmente a la mujer trabajadora.
- 3) Adecuación de las condiciones de trabajo por motivos de salud.

1) ACCIÓN SOCIAL:

Desde 2004, también se permite al personal médico acceder a la mayoría de las ayudas; disfrutamos de estos beneficios como cualquier trabajador sanitario y mayor contribuyente.

Financiación: del 1 % de la masa salarial

Ayudas:

- a) **Ayuda por natalidad, adopción, acogimiento o tutela:**
Solicitud: 60 días naturales desde la fecha de nacimiento, previa acreditación (partida de nacimiento y fotocopia del libro de familia): **151 €.**
- b) **Ayuda para la atención de hijos menores de 3 años:**
Solicitud: a 31 de Diciembre del ejercicio corriente, luego se reconocerá de oficio: **400 € por año e hijo.**
Se justificará mediante la presentación de una fotocopia del libro de familia, la partida de nacimiento y la resolución administrativa o judicial de acogimiento, adopción o tutela.
- c) **Ayuda para la atención de hijos de 3 a 16 años:**
Misma documentación del apartado anterior.
Solicitud: a 31 de Diciembre del ejercicio corriente.
Luego se reconocerá de oficio. **170 € /año e hijo.**
- d) **Ayuda de carácter excepcional (personal del SMS):**
Esta ayuda destinada a atender situaciones especiales de necesidad, por enfermedad grave u otras circunstancias de la unidad familiar:
- gastos relacionados con tratamiento médico e intervenciones quirúrgicas no cubiertas., internamiento en centros asistenciales y gastos ocasionados por tener a cargo familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad mayores de 65 años o discapacitados.
Cuantía extraordinaria: **5.000 euros máximo.**
- e) **Anticipo reintegrable ordinario ó extraordinario:**
 - **Anticipos ordinarios sin interés:** sin que su cuantía exceda de **3.000 €.**
Periodo de amortización máximo de 12 meses.
 - **Anticipos extraordinarios sin interés:** de un importe máximo de **6.000 €.**
Con un plazo máximo de amortización de 60 mensualidades.
- f) **Indemnización complementaria por jubilación.**
Esta prestación se reconocerá de oficio, una vez producido el hecho causante. **1.800 €**
- g) **Ayudas para Estudios Universitarios:**
 - 1.- Matrícula el 100% hasta un máximo de **600 €**
 - 2.- Matrícula + transporte el 125% hasta un máximo de **750 €**
 - 3.- Matrícula + residencia + transporte el 150% hasta un máximo de **900 €.**

destinados a mejorar la calidad de vida del personal.

2) **PLAN CONCILIA:**

Conciliación de la vida familiar y profesional:

1.-Reducción de jornada por razón de guarda legal:

- Que por razón de guarda legal, tenga a su cargo un hijo menor de 12 años:
Tendrán derecho a la reducción de su jornada de trabajo en $\frac{1}{2}$ ó $\frac{1}{3}$ con reducción proporcional de sus retribuciones.
- Para el cuidado de un familiar, hasta 2ª grado de consanguinidad o afinidad aquejadas de incapacidad física o psíquica que convivan con el interesado.

2.-Permiso de paternidad:

Por nacimiento, acogida o adopción 15 días.

3.- Flexibilidad horaria para la conciliación de la vida familiar:

Se podrá flexibilizar en un máximo de **1 hora diaria el horario de obligado cumplimiento:**

- Para quienes tengan a su cargo hijos menores de 12 años, personas mayores, o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.
- Excepcionalmente se podrá conceder, con carácter personal y temporal: un máximo de **2 horas.**
- Los que tengan hijos con discapacidad psíquicos, físicos o sensorial, tendrán **2 horas de flexibilidad horaria diaria** a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitada reciba atención.

4.- Ausencias de trabajo:

Tendrán derecho de ausentarse del trabajo:

- El personal que tenga hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial
- Para el cumplimiento de un deber inexcusable relacionado con la conciliación de la vida familiar.
- **Para someterse a técnicas de fecundación asistida, previa justificación.**

5.- Reducción de la jornada laboral hasta el 50%, con carácter retribuido:

- Para atender **el cuidado de un familiar de primer grado**, por razón de enfermedad muy grave que requiera hospitalización o padecer una enfermedad Terminal.
- Por plazo máximo de 15 días prorrogable hasta un mes.

6.- Permiso de lactancia:

La madre, podrá **sustituir el permiso de lactancia de los hijos menores de 12 meses por un permiso de 4 semanas.**

En caso de parto múltiple:

Se incrementará proporcionalmente a partir del 2º hijo, la madre tendrá derecho a otra semana adicional. Pudiendo acumularse a los periodos de maternidad y vacaciones.

Dicho permiso, deberá ser solicitado por la madre con una antelación de 15 días a la conclusión de la baja maternal.

7.- Reserva de puesto en caso de Excedencia, durante 2 años:

1.- Los empleados públicos tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior de 3 años:

- Para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento.
- Para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, **inclusivo** que por razones de edad, accidente o enfermedad no

pueda valerse por si mismo y no desempeñe una actividad retribuida.

- El personal antes citado tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante 2 años. Transcurrido dicho plazo, dicha reserva lo será a una plaza en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

8.- Nacimiento de hijos prematuros u hospitalizados tras el parto:

En los casos de parto prematuro, y el neonato permanece hospitalizado:

* El permiso de parto se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de **13 semanas adicionales**.

* La madre y el padre tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo:

Hasta un máximo **2 horas** al día, que se deberán disfrutar de forma continuada, percibiendo las retribuciones integras.

* Asimismo, tendrán derecho a **reducir su jornada de trabajo:**

Hasta un máximo de **2 horas**, con disminución proporcional de sus retribuciones.

9.- Adopción

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptativo como permanente tendrán derecho a disfrutar de un permiso:

a) En caso de menores hasta 6 años de edad: de **16 semanas ininterrumpidas**, ampliables en 2 semanas más por cada hijo en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple a partir del segundo.

b) En los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de 6 años de edad con discapacidad o minusvalía o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por venir del extranjero: **16 semanas**.

c) En caso de que la madre y el padre trabajen: podrán ejercer de forma simultánea dicho permiso, si bien, la suma acumulada del tiempo del que disfruten ambos **no podrá ser superior a 2 meses**.

d) Adopción internacional:

El personal que adopte a un niño en el extranjero: tendrán derecho de disfrutar de un permiso de **hasta 2 meses** de duración (percibiendo en este tiempo las retribuciones básicas).

10.- Vacaciones en caso de Maternidad:

Las madres y los padres tendrán derecho a acumular el periodo de disfrute de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia, paternidad, aún si hubiera expirado al año natural a que tal periodo correspondiera.

- La incorporación de las vacaciones al año siguiente solo se podrá llevar a cabo si previamente el interesado hubiera renunciado por encontrarse en situación de maternidad o riesgo durante el embarazo. Dicho período de vacaciones deberá disfrutar inmediatamente después de la conclusión del permiso de maternidad, lactancia y paternidad.

11.- Cursos de Formación:

Podrán participar y recibir en cursos de formación durante los permisos de maternidad y paternidad. Así como en los periodos de excedencia por motivos familiares e incapacidad temporal.

12.- Protección integral contra la violencia de género:

a) La empleada pública víctima de violencia que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo. Podrá solicitar el traslado a un puesto en distinta unidad administrativa o localidad, tendrá a consideración de traslado forzoso.

b) Asimismo podrá solicitar la excedencia cuando fuera necesario para su seguridad o para ejercer su derecho a la asistencia social integrada.

3) ADAPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO POR MOTIVOS DE SALUD:

Se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- a) Protección del personal especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo: tendrá derecho a una adecuación de sus condiciones de trabajo acorde con sus condiciones funcionales o, en caso contrario, podrán ser trasladados a otro puesto de trabajo
- a. **Protección de la maternidad: durante el embarazo y parto tienen derecho a una adecuación de sus condiciones de trabajo**, para no influir negativamente en su salud, en la del feto o a una posible repercusión sobre la lactancia.
Podrá ser destinada a otro puesto de trabajo correspondiente de su mismo nivel.
- b. **Reubicación del trabajador mayor de 55 años:** por motivos de salud. Dentro de su mismo grupo de titulación siempre que se corresponda con sus aptitudes.

En estos supuestos, el personal tiene derecho a la adecuación de la condiciones de trabajo, en las tres diferentes situaciones, los riesgos deberán ser suficientemente acreditados.

V) PERMISOS Y LICENCIAS:

1.- Permisos:

Por fallecimiento, accidente, enfermedad grave u operación de un familiar dentro de los grados de consanguinidad o afinidad, se establece:

	Familiar de 1er grado de consanguinidad o afinidad		Familiar de 2º y 3º grado de consanguinidad o afinidad.	
	Dentro de la comunidad	Fuera de la comunidad	Dentro de la comunidad	Fuera de la comunidad
Por Fallecimiento	4 días hábiles	5 días hábiles	2 días hábiles	3 días hábiles
Por Accidente	4 " "	5 " "	2 " "	3 " "
Enfermedad grave	4 " "	5 " "	2 " "	3 " "
Operación	4 " "	5 " "	2 " "	3 " "

GRADOS DE CONSANGUINIDAD:

GRADO DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD	TITULAR/CONYUGE
Primer grado	Padres/ Suegros/Hijos Yernos/ Nueras
Segundo grado	Abuelos/ Hermanos Cuñados/ Nietos
Tercer grado	Bisabuelos/ Tíos Sobrinos/ Bisnietos
Cuarto grado	Primos.

2.- Permiso por razón de violencia de género:

- a.- Las faltas de asistencia al trabajo, tendrá la consideración de justificadas por el tiempo y en las

condiciones que así determinen los servicios sociales.

b.- Tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución.

c.- Tendrán derecho a la reordenación del tiempo de trabajo con aplicación de un horario flexible o de otras formas de ordenación.

3.- Licencias:

Por matrimonio o unión de hecho registrada:

- 15 días hábiles además del día de celebración.
- De un familiar de 2º grado durante el día de su celebración.

OTROS PERMISOS IMPORTANTES:

1) Asuntos propios: Art. 57.4 de la Ley 5/2001, 5 de Diciembre.

El personal estatutario podrá disfrutar de permiso para asuntos propios, sin ninguna retribución, y cuya duración acumulada no podrá exceder en ningún caso de 3 meses al año.

2) Traslado de domicilio: Art.57.1b Ley 5/2001, de 5 diciembre.

Por traslado de domicilio sin cambio de residencia: 1 día, y hasta 4 días si supusiera cambio de localidad.

3) Asistencia a exámenes finales o pruebas de aptitud: Art. 57.1 e Ley 5/2001.

Para concurrir a exámenes preceptivos para obtener un título académico, durante los días de su celebración, y por el tiempo estrictamente preciso.

4) Por deberes inexcusables de carácter público y personal: Art.1 d ley 5/2001

Durante el tiempo necesario para su cumplimiento.

5) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto:

Por las empleadas embarazadas.

6) Maternidad:

A) Permiso por parto:

Art.49 a Ley 7/2007, de 12 Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora:

- a) Tendrá un permiso de una duración de **16 semanas** ininterrumpidas posteriores al parto.
 - Este permiso se **ampliará en 2 semanas más en el supuesto de incapacidad del hijo** y, por cada hijo a partir del 2º en los supuestos de partos múltiples.
 - En caso de fallecimiento del hijo: la madre y el progenitor podrá hacer uso de la totalidad.
- b) **De carácter obligatorio el descanso de la madre de 6 semanas posteriores al parto.** Las 10 semanas restantes las puede tomar antes del parto.
- c) En el caso de que ambos progenitores trabajen:
La madre puede optar:
 - Que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e interrumpida del descanso, posterior al parto, o de **forma simultánea** con ella.
 - El otro progenitor, podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad por parto.

VI) IMPLANTACIÓN DE LA JORNADA DE 35 HORAS EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS:

1.- Disposiciones generales:

- 1.- Objeto: establecer la jornada laboral en sus modalidades de ordinaria, complementaria y especial.
- 2.- Ámbito de aplicación: al personal adscrito al SMS estatutario o funcional.

2.- Jornada y horario de trabajo en Atención Especializada Hospitalaria:

En las modalidades de ordinaria, complementaria y especial.

A) Jornada ordinaria en Atención Hospitalaria:

- La jornada semanal ordinaria se realizará de lunes a viernes.
- El horario normal de 8 a 15 horas.
- Jornada de los Sábados y Domingos: se retribuirá adicionalmente por el valor de **38,88 euros**.

Observación:

Sobre los acuerdos de la Atención de los sábados y domingos: incumple los acuerdos de aumento en 2009 y 2010 por no ser ratificados en Consejo de Gobierno.

B) Jornada complementaria en Atención Especializada Hospitalaria (guardia médica):

La jornada complementaria consistirá en la prestación de servicios de atención continuada (guardia) con el fin de garantizar la adecuada atención permanente al usuario:

- **Inicio de jornada:** cuando concluya la jornada ordinaria del centro (15 horas).
- **Concluirá la jornada:** cuando se reanude el horario de actividad normal del centro (8 horas).

La jornada complementaria podrá realizarse:

- **En la modalidad de presencia física:** que exigirá la permanencia del interesado en el propio centro durante el desarrollo de la guardia.
- **En la modalidad localizada:** en cuyo caso el interesado deberá estar a disposición de acudir a éste en un periodo de tiempo no superior a 40 minutos.

C) Jornada Especial en Atención Hospitalaria:

Siempre que existan razones organizativas o asistenciales, podrá superarse la duración máxima conjunta de la jornada ordinaria y complementaria cuando el personal manifiesta por escrito, individual y libremente, su consentimiento para ello.

La oferta para realizar la jornada especial se llevará a efecto por el Director Gerente del centro, previa autorización por el SMS. El compromiso se desarrollará por un periodo de tres meses, que podrá renovarse por un periodo igual.

3.- Control horario

- 1.- Todo el personal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro según se implanten en cada momento.
- 2.- Las ausencias y demás incidencias se notificará con carácter inmediato al responsable jerárquico.

En caso de incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia materna será obligatorio:

- La presentación del parte de baja médica, desde el segundo día.
- Así como la confirmación o, en su caso el parte de alta médica.

3.- El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo dará lugar a la deducción proporcional de retribuciones; independiente de la responsabilidad disciplinaria.

EL PARLAMENTO EUROPEO RECHAZA LA DIRECTIVA QUE PERMITÍA LA JORNADA LABORAL DE 65 HORAS.

Es una contundente victoria del Parlamento contra los gobiernos de los Veintisiete y la Comisión Europea, la mayoría de eurodiputados socialistas y populares de distintos países, aprobaron una legislación que incluso puede obligar a países como Reino Unido a acortar su jornada laboral.

Si pasado los 90 días no hay pacto, la legislación se abandona y se continuará con el máximo de 48 horas semanales, como el que se aplica en España.

VII) SISTEMA RETRIBUTIVO

- 1) Salario base: 1.161,29 euros/mes**
- 2) Trienios modulares: Real Decreto 3/87 44,64 euros/mes por trienio.**
A partir de Abril de 1992. Anteriormente se pagaba como antigüedad que quedo “congelada” en una cantidad fija de ese momento. Cada trabajador hará la operación adecuada de acuerdo a los trienios que le corresponde.
- 3) Complemento de Destino: 613,59 euros/mes**
- 4) Complemento de Productividad fija: 687,06 euros/mes**
(Se incrementó según acuerdo de mayo de 2005: 40 euros).
- 5) Productividad fija si/no guardias (acuerdo 2008): 100,30 euros/mes**
- 6) Complemento Específico: 1.262,45 euros/mes (los exclusivos)**
Observación: todos los médicos del SMS, sin exclusividad se beneficiaron de este acuerdo de mayo 2005, con el fin de conseguir la equiparación salarial con los exclusivos, puesto que no percibían en su nómina este complemento específico.
Este complemento aparece en su nómina:
- Comp. de productividad fija acuerdo: **871,17 euros/mes**
 - Comp. Específico: **437,13 euros/mes**
- 7) Complemento de Carrera Profesional:**

¡¡Un gran acuerdo!! Un derecho de los profesionales sanitarios y no sanitarios dentro del SMS.

- C.P. para los Médicos Estatutarios del SMS
- C.P. para los Profesores de la Facultad de Medicina vinculados al SMS.
- C.P. para los Médicos de Cupo y Zona el 40%.
- C.P. para los APD integrados
- C.P. para los Interinos: tendrán este derecho, si en 5 años no hay OPE.
- C.P. para los Licenciados sanitarios especialistas (vía BIR, FIR, QUIR Y PSIR): farmacéuticos odontólogos, biólogos, etc, etc.
- C.P. para los Licenciados sanitarios no especialista:

CONVOCATORIA:

Anual.

Para todos los niveles:

- La solicitud se realizará por Internet a través del siguiente enlace www.murciasalud.es/carrera
- Se llevan 2 copias al Registro de la Gerencia del Hospital.

Requisitos Básicos:

- Ser personal estatutario fijo.
 - Nivel I: 5 años de antigüedad.
 - Nivel II: 10 años de antigüedad.
 - Nivel III: 15 años de antigüedad.
 - Nivel IV: para mayores de 59 años
- Sindicato Médico de Murcia**
Miembro de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos

Revisión del sistema de carrera profesional: el año 2011, para poder introducir las mejoras oportunas.

FACULTATIVOS SANITARIOS ESPECIALISTAS:

Nivel	Antigüedad	Retribución mes 2009	Incremento 0.30%	Retribución mes 2010	Retrib. Anual
N. I	5 años	286,11	0,85	286,97	3.443,64
N. II	10 años	255	0,76	255,76	3.069,12
N. III	15 años	250	0,75	250,75	3.009,00
N. IV	25 años. 20 años + baremo	308,33			3.700

LICENCIADOS SANITARIOS NO ESPECIALISTA

Nivel	Antigüedad	Retribución mensual 2009	Incremento 0.30%	Retribución mes 2010	Retribución Anual
N. I	5 años	228,85	0,686	229,54	2.754,48
N. II	10 años	204	0,61	204,61	2.455,32
N. III	15 años	200	0,60	200,60	2.407,20
N. IV	25 años. 20 años + baremo	246,66		246,66	2.960

8) Complemento de Atención Continuada (guardias médicas):

¡¡Qué gran acuerdo!!

A nivel de la Comunidad Autónoma de Murcia, por fin se valora a sus profesionales como se merece y le gratifica económicamente sus esfuerzos por mantener la sanidad regional de primer nivel:

Valor de las guardias médicas:

Concepto	1 h. 09	Inc. 0.30%	1 h. 2010	17 h	24 h
Ordinario: lunes a viernes	27,54 €	0,08	27,62 €	469,54	-
Sábados, domingos y festivos	30,60	0,09	30,69	-	736,56
Jor. Especial: sup. a 48 horas	35,70	0,107	35,81	608,77	859,44

Días especiales: paga doble 24,25 y 31 Dic. 1,5 y 6 Enero	61,20 (24h) 55,08 (17h)	0,18 0,165	61,38 55,24	- 939,08	1.473,12 -
Guardias en distinta gerencia	38,76	0,116	38,88	660,96	933,12
Guardias localizadas: el 50% del valor de las guardias de presencia fís.	13,77 Cada 2 guardias se libra 1 día.		13,81		

Atención sábados:

Los trabajos que se realicen los sábados por la mañana

Sábados	Euros 1 hora (según acuerdo)	Euros 7 horas
2008 (125%) Hora ordinaria)	30,40 + 125% = 38 euros	266 euros
* 2009	38,00 + 2 % (0,76) = 38,76	271,32 euros
* 2010	38,76 0,30 % (116) = 38,88 euros	272,16 euros

* Incumple los acuerdos de aumento en 2009 y 2010 por **No** ser ratificados en Consejo de Gobierno.

MÓDULOS DE TARDES PARA MAYORES DE 55 AÑOS

Módulos de tarde: 1 módulo (equivale a 4 horas de trabajo efectivo).	1 módulo = 12 h de guardia de p.f.	12h x 27,62 €	331,44 euros
---	------------------------------------	---------------	---------------------

Ejemplo práctico: si realizas 3.5 módulos al mes, esto equivale a 42 horas de guardia de presencia física. Tienes que multiplicar 42 h. x 27,62 euros precio de guardia, así te saldrá la cantidad total al mes.

9) Pagas extraordinarias:

Las extraordinarias de Junio y Diciembre lo constituyen:

- El sueldo base: **1.161,29 euros.**
- El complemento de destino: **613,59 euros.**
- Antigüedad: **44,64 euros** por trienio, (multiplicar por los trienios correspondientes)

10) Paga adicional para los trabajadores del SMS:

Acuerdo Marco Sectorial 2005-2007 del 27 de mayo 2005: "Mejora de las condiciones de trabajo".

Sindicato Médico de Murcia

Miembro de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos

El personal estatutario del SMS, tendrá derecho a la Paga Adicional en las extraordinarias de junio y diciembre de una cantidad que alcanzará el 100% del complemento específico. Permitirá su percepción de 14 pagas al año.

Este complemento se irá pagando progresivamente en tres años de 2008 a 2010, entrará en vigor el uno de Enero 2008, con arreglo al siguiente calendario:

Grupo A:

Junio 2008 el 16.66% del complemento específico:	205,58 euros
Diciembre 2008 el 33.32% del complemento específico:	411,17 euros
Junio 2009 el 49.98% “ “ “	629,09 euros
Diciembre 2009 el 66.64% del complemento específico	838,78 euros
Junio 2010 el 83.30%.	1.051,62 euros
Diciembre 2010 el 100%.	1.262,45 euros

11) Paga Adicional del Estado (Estatuto Básico del Empleado Público):

Disposiciones generales: Ley 42/2006 diciembre 2006, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007.

Título III:

De los gastos de personal. Capítulo I. del incremento de los gastos del personal al servicio del Sector público.

Artículo 21 apartado cuatro:

El personal sometido a régimen administrativo y estatutario, experimentará un incremento del 1 % que se destinará al aumento del Complemento Específico, o concepto adecuado, con el objetivo de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, una acomodación de tal complemento que permitirá su percepción en 14 pagas al año, 12 ordinarias y 2 adicionales en los meses de junio y diciembre.

Estos aumentos retributivos se aplicarán al margen de las mejoras retributivas conseguidas en los pactos o acuerdos previamente firmados con las diferentes Administraciones públicas en el marco de sus competencias. Los pagos se realizarán con arreglo al siguiente calendario:

2007: 1/3 del complemento específico, en junio:	403,27 euros	y diciembre:	403,27 euros
2008: 2/3 “ “ “ “ “	822,67 “	y “	822,67 euros
* 2009: 3/3 “ “ “ “ “	1.258,68 “	y “	1.258,68 euros (o sea el 100%)
2010: 100%? “ “ “ “ “	1.262,45 “	y “	1.262,45 euros

* Acuerdo incumplido: En junio 09 se pagó solo 839,12 euros en cada extraordinaria.

Estudio comparativo 2002 y 2010:

Concepto	2002		2010	
	Euros mes	Euros año	Euros mes	Euros año
Sueldo base	1.007,89	14.110,46	1.161,29	13.935,48
* 1 trienio modular	38,62	463,44	44,64	535,68
Complemento de destino	456,56	6.390,44	613,59	7.363,08
“ específico	718	8.616	1.262,45	15.149,40
C.de productividad fija	413,23	4.958,76	687,06	8.244,72
C.de product.fija x guardia			100,30	1.203,60
Atención continuada 3 ord.+2 festivos	1.084,68	13.016,16	3.351,28	40.215,36
Extraordinaria de junio y diciembre		3.005,94		3.641,04
Paga adicional SMS				2.524,90
Paga adicional (Es.Bas.Em.Púb.)				2.524,90
Carrera:				
Nivel- I			286,97	3.443,64
Nivel- II			255,76	3.069,12
Nivel- III			250,75	3.009
Nivel- IV			308,33	3.700

Sindicato Médico de Murcia
Miembro de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos

Total año		50.561,20	108.559,92

* Los trienios modulares: solo se pone lo que equivale a un trienio de ese año. Cada facultativo hará las operaciones adecuadas según su antigüedad.

Este estudio comparativo se realiza entre los años 2002 y 2010. (2002 antes de los acuerdos de la Administración Autonómica y los Sindicatos entre ellos la CESM y el 2010 actual).

Retribución/hora Atención Continuada/Guardias presencia física en el Sistema Nacional de Salud. Año 2009.

www.simeg.org		Atención Primaria			Hospitales			Fuentes: Varias. (e) V. Mata; Sindicato Médico de Granada
SMA	Servicio de Salud	Laboral	Festivo	Especial	Laboral	Festivo	Especial	Observaciones
	Andalucía	18,04	20,17	36,08	18,04	20,17	36,08	Atención Persona especial aislamiento Laborales 21,65 euros y Festivos 24,30 euros Hospital: Continuidad Asistencial (confinanza y urgencia) a 41,62 euros/hora max. 10 semana.
	Aragón	20,50	22,25	41,00	20,50	22,25	41,00	Sábados no se abarcan como festivos
	Asturias	22,44	24,48	37,74	22,44	24,48	37,74	Más de cuatro guardias en laborable (lunes a viernes) se pagan como festivo.
	Balears	23,46	24,48	45,90	23,46	24,48	45,90	
	Canarias	19,77	30,60	39,54	19,77	30,60	39,54	En Hospital más cerca a partir de la tercera y algunas islas.
	Cantabria	23,51	26,72	26,72	23,51	26,72	26,72	El sábado no computa como festivo.
	Castilla y León	19,38	21,42	27,86	19,38	21,42	27,86	
	Castilla-Mancha	26,00	28,00	37,00	26,00	28,00	37,00	El importe para la quinta y sucesivas (más de 68 horas/mes) 35 euros/hora
	Cataluña	25,21	28,48	42,72	25,21	28,48	42,72	
	Ceuta y Melilla	18,93	18,93	18,93	20,91	22,95	27,54	Sábados como laborables y domingos 21,42 euros/hora. No Homologado
	Extremadura	21,30	21,30	25,30	20,40	21,42	23,46	No homologado Primaria-Hospital
	Galicia (*)	23,21	23,21	46,42	23,21	23,21	46,42	(*) Hasta junio 22,21 euros. A. P. Incentivo 305 h/año 1.475 € o 600 h/año 2.900 €.
	Madrid (#)	21,00	23,00	46,00	21,00	23,00	46,00	(#) Primaria no hay Guardias, posibilidad de voluntarias en los Hospitales de Área.
	Murcia	27,54	30,60	55,08	27,54	30,60	55,08	
	Navarra	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	25,50	
	País Vasco	24,77	27,25	49,54	24,77	27,25	49,54	La cuarta y sucesivas 27,25 en laborable y 29,98 en sábado, domingo y festivo.
	La Rioja	21,42	22,44	44,88	21,42	22,44	44,88	
	Valencia	22,89	24,89	45,78	22,89	24,89	45,78	Guardia festivo un día compensación.
	Media España	22,49	24,65	38,44	22,55	24,88	38,82	Los importes superiores generalmente coinciden con los Servicios que han firmado acuerdos recientemente. Festivo: Incluye sábado en todos los servicios de salud excepto en Aragón, Cantabria e INGESA.
	Máximo España	27,54	30,60	55,08	27,54	30,60	55,08	
	Mínimo España	18,04	18,93	18,93	18,04	20,17	23,46	

VIII) Plan de Pensiones y Seguro Asistencial.

A) Plan de Pensiones:

Según “Ley de los Presupuestos Generales de Estado” y según el acuerdo Marco Sectorial del 27 de mayo 2005. Se constituirá un Fondo de Pensiones complementarias para todos los empleados públicos del SMS, en los términos establecidos en la Ley de presupuestos Generales del Estado.

Podrán destinar hasta un 0.5 % de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de Seguros Colectivos.

La asignación individual de las aportaciones correspondiente al personal funcionario y estatutario se determinará con el grupo de clasificación al que pertenece y con su antigüedad, de acuerdo a lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguros.

Plan de Pensiones de la administración Pública de la Región de Murcia:

- a) Entidad gestora: Caser-Cía de seguros.
- b) Entidad depositaria: Caja de Ahorros de Murcia.

Alta: el 30 de Diciembre 2005.

- Contribución por grupo: 166.53 euros.
- Periodo de 3 años (1 trienio)
- Importe por periodo 9.37 euros.

Ejemplo práctico: ¿como calcular?

Multiplicar: $9,37 \times n^\circ$ de trienios (ejemplo $9,37 \times 10$ trienios = 93,70)

Sumar: $166,53 + 93,70 = 260,23$

Contribución total: 260,23 euros.

B) Seguro Asistencial:

Según Ley de los presupuestos Generales del estado: se podrán destinar hasta un 0.5 % de la masa salarial a financiar las aportaciones a planes de pensiones o contratos de Seguros Colectivos.

Seguro asistencial DKV.

Alta 9 de Mayo 2007

La Administración pública de la Región de Murcia ha suscrito con DKV un seguro con una amplia gama de servicios de salud para los empleados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Servicios concertados:

Salud buco-dental, oftalmología, óptica, salud auditiva, psicología, logopedia, fisioterapia, tratamiento de infertilidad, servicio de asistencia domiciliaria y chequeos médicos entre otros.

Para utilizar los servicios incluidos en esta póliza los empleados públicos deben poseer la tarjeta de asistencia que emitirá DKV.

¿Como usar los Servicios?

- Identificarte con la tarjeta DKV en la clínica escogida.
- Pagar directamente en la clínica el precio franquicia.

Para acceder a los Centros de urgencias llamar al 902499499.

IX) INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA EDAD DE JUBILACIÓN

Basado en el Estatuto Marco (Ley 55/2003)

- Jubilación Forzosa: se fija en los 65 años.
- La permanencia en el servicio activo es de carácter voluntario
 - a) Prolongación del servicio activo: Art.26.2. hasta los 70 años.
 - b) Prorroga en el servicio activo: Art. 26.3. En caso de no contar el periodo de cotización suficiente hasta completar el tiempo de cotización necesaria.

PROLONGACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO:

Procedimiento:

a) Solicitud:

- Dos meses como mínimo antes de cumplir los 65 años.
- Dirigir la solicitud al Gerente del Centro.

b) Capacidad funcional:

- La Gerencia fijará lugar, día y hora para la revisión médica.
- Revisión a cargo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborables del Centro.
- Emisión del informe de Capacidad funcional.
- Remisión del mismo a la Dirección General de Recursos en el plazo de 5 días.
- Registro del informe en el Registro General del SMS

c) Resolución de la Concesión o denegación por el SMS

- 1.- Vista la Solicitud y el informe de Capacidad Funcional (que no es vinculante).
- 2.- El Director Gerente del SMS dictará Resolución de concesión o denegación de la continuidad en el servicio activo.
- 3.- En plazo de 15 días desde la entrada de la solicitud en el registro.
- 4.- La Resolución será comunicada al interesado y a la Gerencia donde preste sus servicios.
- 5.- Si no se dicta Resolución 15 días antes de cumplir 65 años, se entenderá Favorable.
- 6.- La Resolución de concesión es por "UN AÑO" o menos si ese es el tiempo preciso para causar pensión de jubilación.

RENOVACIÓN

Se sigue el mismo procedimiento que para la concesión inicial.

PENSIÓN DE JUBILACIÓN

Aquellos facultativos que prolonguen voluntariamente el Servicio Activo, tienen derecho, al jubilarse:

- 1) A un incremento adicional del 2% por cada año completo:
 - Cuando se acceda a la pensión de jubilación a una edad superior a los 65 años.
 - Siempre se hayan cotizado los 35 años mínimos.
- 2) A un incremento adicional del 3% por cada año completo:
 - Siempre que el interesado hubiera acreditado el menos 40 años de cotización al cumplir más de 65 años.

El porcentaje adicional se sumará al que con carácter general corresponde al interesado. Siempre y cuando la cuantía de la pensión no supere el tope máximo de la base de Cotización vigente en cada momento.

X) RECOMENDACIONES DE SALUD LABORAL

1.- Actualizar el estado de vacunaciones, sobre todo frente a los virus de la hepatitis A - B, tétanos y exantemáticas, para prevenir el riesgo biológico al que estamos expuestos.

2.- Los reconocimientos de vigilancia de la salud no son obligatorios, salvo que afecten a terceros, pero si recomendables para prevenir patologías laborales y enfermedades comunes prevalentes.

3.- En los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales del SMS, dentro de la cartera de servicios, se ofertan una serie de protocolos consensuados por los diferentes equipos multidisciplinares para dar respuesta a la demanda de los profesionales sanitarios en materia de:

- **Adecuación del puesto de trabajo por motivos de salud.** Cuando existen limitaciones psicofísicas que impidan el desarrollo de las tareas habituales con las mínimas garantías de seguridad y salud.

- **Embarazo y lactancia de riesgo laboral,** cuando existen riesgos laborales (físicos, químicos, biológicos y psicológicos) inasumibles, se plantea una readaptación.

4.- Dar información y formación en materia de seguridad y salud a los trabajadores sanitarios.

XI) OTROS ACUERDOS ANTERIORES IMPORTANTES:

EN EL SISTEMA RETRIBUTIVO

Gracias a estos acuerdos en el sistema retributivo, los médicos hemos podido recuperar nuestro poder adquisitivo en los últimos años.

1) Homologación: Acuerdo Mayo 2002

Euros año: 3.919

Euros mes: 326.58

Este complemento en nómina se ha sumado al complemento específico.

2) Consolidación del 100% de la Productividad variable: Acuerdos de abril 2003 y mayo 2005.

Euros año: 3.309.84

Euros mes: 275.82

En nómina este complemento se ha refundido y aparece:

- El 45% se suma al complemento específico del Estado de Sindicatos Médicos

- El 55% se suma al complemento de productividad fija.

XII) MÉDICOS RESIDENTES

MEDICOS RESIDENTES: MIR Y OTROS FACULTATIVOS (BIR, FIR, QUIR Y PSIR).

1) NORMATIVA DEL RESIDENTE (MIR):

El texto aprobado de la normativa de los residentes de carácter especial, regula las condiciones generales, laborales, formativos y de investigación de los MIR

Se estructura en tres capítulos:

- Capítulo I: objetivos
- Capítulo II: relativo al contrato.
- Capítulo III: régimen disciplinario.
- Y las disposiciones adicionales.

2) PLAN DE ACCIÓN SOCIAL:

Tendrán este derecho en idénticos términos que los que se establezca para el personal estatuario temporal.

3.- LIBRANZA DESPUÉS DE UNA GUARDIA:

Obligatoriedad de la libranza al día siguiente de la guardia del personal Médico Residente.

4.- DISFRUTE DE LOS MISMOS DÍAS DE PERMISOS Y LICENCIAS:

Los médicos residentes tendrán derecho al disfrute de los mismos días de permisos y licencias que el resto del personal estatuario.

5.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Dentro del ámbito de cobertura del seguro de responsabilidad civil, será también de aplicación a los Médicos Residentes.

6.- RECONOCIMIENTO DEL PERIODO DE RESIDENCIA COMO ANTIGÜEDAD:

Se reconoce el tiempo trabajado como médico residente a efectos de trienios y carrera profesional.

7.- IMPLANTACIÓN DE LA JORNADA LABORAL DE 35 HORAS:

Inclusión del personal facultativo en formación en el número de 35 horas laborales:

a) Jornada ordinaria: Miembro de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos

- La jornada semanal ordinaria se realizará de lunes a viernes.
 - El horario normal de 8 a 15 horas.
- La jornada que se desarrolla en sábados se abonará íntegramente como horas de guardia.

b) Jornada completaria:

Guardias de 15 horas a 8 horas.

8.- VACACIONES:

Derecho a disfrutar de unas vacaciones retribuidas el mes completo o fraccionado en 22 días hábiles.

- **Abono del promedio de guardias de los últimos 6 meses en las vacaciones.**

9.- LÍMITE DE GUARDIAS:

El médico residente dentro de su labor asistencial de formación realizará:

- Un mínimo de 3 guardias al mes.
- Y un máximo de 6 guardias al mes..

Podría hacer una 7ª guardia en un caso excepcional y a petición del jefe de servicio de la especialidad correspondiente.

9) SISTEMA RETRIBUTIVO:

a.- Sueldo base: 1.161,29 euros.

Se equipara al sueldo base del médico estatutario.

b.- Complemento de grado de formación:

- R-1: 72,58 euros.
- R-2: 92,91 “
- R-3: 209,04 “
- R-4: 325,16 “
- R-5: 441,29

c.- Atención Continuada:

MIR	ATENCIÓN CONTINUADA (guardias)			
		1 h.	17 h	24 h
R-1	L - V	11,47 €	194,99 €	
	S-D-F	12,50		300 euros
R-2	L - V	13,57	230,69	
	S-D-F	15,62		374,88
R3	L - V	15,35	260,95	
	S-D-F	17,39		417,36
R-4	L - V	17,39	295,63	
	S-D-F	20,46		491,60
R-5	L - V	17,39	295,63	
	S-D-F	20,46		491,60

d.- Días especiales:

Diciembre 24,25 y 31, Enero 1,5, y 6

Se pagarán el doble, según corresponda a una jornada de 17 horas o 24 horas.

e.- Extraordinarias:

Las extraordinarias de junio y diciembre está constituido por el sueldo base y los complementos de grado de formación que le correspondan a su tiempo de Residencia.

R-1: $1.161,29 + 72,59 = 1.233,88$.

R-2: $1.161,29 + 92,91 = 1.254,20$.

R-3: $1.161,29 + 209,04 = 1.370,33$.

R-4: $1.161,29 + 325,16 = 1.486,45$.

R-5: $1.161,29 + 441,29 = 1.602,58$.

Nómina MIR 2009:

* Supuesto práctico calculando 3 guardias ordinarias y 2 festivos o sábados.

MIR	Sueldo base	Comp. G Formac	Atención continuada: 3 ord. + 2 fest.	Euros mes	Euros año	Extraordinaria suma de Junio y Diciembre.	Euros año total
R-1	1.161,29 €	72,59 €	1.184,97	2.418,85	29.026,20	2.467,76	31.493,96
R-2	1.161,29	92,91	1.441,83	2.696,03	32.352,36	2.508,40	34.860,76
R-3	1.161,29	209,04	1.617,57	2.987,90	35.854,80	2.740,66	38.595,46
R-4	1.161,29	325,16	1.870,09	3.356,54	40.278,48	2.972,90	43.251,38
R-5	1.161,29	441,29	1.870,09	3.472,67	41.672,04	3.205,16	44.877,20

Estudio comparativo de las guardias de los Residentes de los años 2006 y 2009:

Residente	2006	2010
Residente 1	7,23 euros/hora	Ordinario: 11,47 euros/hora Festivo: 12,50 “ “ Especial: 22,94 “ “ (de ordinario) 25,00 “ “ (de festivo)
Residente 2	7,67 “ “	Ordinario: 13,57 euros/hora Festivo: 15,62 “ “ Especial: 27,14 “ “ (de ordinario) 31,24 “ “ (festivo)

Residente 3	8,12 “ “	Ordinario: 15,35 euros/hora Festivo: 17,39 “ “ Especial: 30,70 “ “ (de ordinario) 34,78 “ “ (de festivo)
Residente 4 y 5	8,12 “ “	Ordinario: 17,39 euros/hora Festivo: 20,46 “ “ Especial: 34,78 “ “ (de ordinario) 40,92 “ “ (de festivo)

XIII) SECTOR DE ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA

ACUERDOS ESPECÍFICOS PARA MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

Jornada Laboral:

a) Jornada Ordinaria:

Servicios de Urgencias de atención Primaria (SUAP) Unidad de Emergencias (UME) Y Centro Coordinador de Urgencias (CCU)-1320 h/año.

Equipos de Atención Primaria- 1533 h/año=219 Jornadas /año

Distribución de la Jornada Ordinaria EAP

Mañanas 8-15h de Lunes a Viernes.

Tardes 14-21h de Lunes a Viernes.

b) Jornada Complementaria:

Tipo A La prestada en actividades de fomento de Salud

Tipo B La que se presta al terminar la jornada ordinaria en PAC (Puntos de Atención Continuada) y PEA (Punto de Especial Aislamiento)

Tipo SAB La prestada los Sábados de 8-15h.

Valor de Atención Continuada (Jornada complementaria tipo B):

Concepto	Sindicato Médico de Murcia Miembro de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos	1h. 2010	17h	24h
----------	---	----------	-----	-----

Lunes a Viernes -	27,54€	0,08	27,62 €	469,54 €	
Sábados, Domingos y Festivos	30,60€	0,09	30,69 €		736,56 €
Jornada Especial	35,70 €	0,107	35,81€	608,77 €	859,44 €
Guardias localizadas: 50% del valor de presencia física.	13,77 lab. 15,30 fest.	0,041 0,045	13,81 lab. 15,35 fest.		

Atención sábados: Los trabajos que se realicen los sábados por la mañana y domingos.

Sábados	Euros 1 hora (según acuerdo)	Euros 7 horas
2008 (125%) Hora ordinaria)	30,40 + 125% = 38 euros	266 euros
* 2009	38,00 + 2 % (0,76) = 38,76	271,32 euros
* 2010	38,76 0,30 % (116) = 38,88 euros	272,16 euros

* Incumple los acuerdos de aumento en 2009 y 2010 por **No** ser ratificados en Consejo de Gobierno.

Turno Deslizante

Número de tardes a la semana que debe prestar servicios en jornada de tarde	Importe al mes	Número máximo de tardes al mes
1	102 + 0,31= 102,31 euros	5
2	204,62 euros	10
3	306,93 “	15
4	409,24 “	20
Turno fijo de tardes	613,86 “	

Sustitución de un Médico del EAP en el mismo tramo horario

Valor € 2008-09	2009	2010
Mes	3060 euros	3060+0.30% (9,18) = 3069,18 euros
Día	145,71 euros	145,71+0.30% (4.437) = 146,15 euros

Sustitución de un Médico en distinto tramo horario

Año	2009	2010
Médico o Pediatra de EAP	3410+TIS	3410+ 0.30% (10,23) = 3.420,23 € +TIS
Médico de SUAP o 061	3997,1	3997.1+0.30% (11,99) = 4.009,09 € + TIS
Médico de Desplazados	3997,1	3997.1+0.30% (11,99) = 4.009,09 € + TIS

Exceso de Jornada de SUAP, UME, CCU:

Laborables 27,62 euros

Sábados Domingos y Festivos 30,69 euros

Tratamiento de los días de Navidad

24 y 31 de Diciembre, 5 de Enero: el doble del complemento de festividad

25 de Diciembre, 1 y 6 de Enero: el cuádruplo del complemento de festividad

24,25 y 31 de Diciembre, 1,5 y 6 de Enero:

Los turnos que se inicien a las 22h doble complemento de nocturnidad.

Jornada complementaria:

Que se desarrolle los días 24 y 31 de Diciembre 55 €, 25 de Diciembre 61.20 €.

Acuerdo de 27 de Abril de 2007

Máximo de TIS/médico	2009	2010
Médico de Familia	1600	1500
Pediatra	1100	1000

TARJETAS SANITARIAS:

Grupo edad	G-1	Sindicato Médico de Murcia Miembro de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos	G-3	G-4
------------	-----	---	-----	-----

De 0 a 2 años	0.868217	1.144402	1.323427	1.499078
De 3 a 6 años	0.811962	1.079152	1.250606	1.414201
De 7 a 13 años	0.330973	0.538070	0.696542	0.807462
De 14 a 64 años	0.314046	0.476851	0.587168	0.626314
Más de 65 años	0.699266	0.862071	0.971498	1.011532

TIS mínimo garantizado 1500 TIS

GARANTÍAS ECONÓMICAS POR LA MINORACIÓN DE LOS CUPOS

8.2: Asimismo, a partir del año 2010:

Cada una de las TSI asignadas a un Médico de Familia por encima de 1201 y cada una de las TSI asignadas a un Pediatra por encima de 801, serán retribuidas con el valor unitario de la de > 65 años para su ZBS, en el primer caso; y con el valor unitarios de la de < 2 años para su ZBS, en el segundo.

2009 un aumento del 10% del valor de TIS

2010 un nuevo aumento del 10% del valor de T

CARRERA PROFESIONAL

MÉDICOS DE CUPO Y ZONA (acuerdo diciembre 2006):

Corresponde el 40%

Nivel	Antigüedad	Retribución 2009	Incremento 0,30%	Retribución mensual 2010	Retribución anual 2010
N- I	5 años	114,24	0,34	114,58	1.374,96
N- II	10 años	102	0,31	102,31	1.227,72
N- III	15 años	100	0,30	100,30	1.203,60
N- IV	25 años 20 años + baremo	123,33		123,33	1.480,00

SINDICATO MÉDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJO EJECUTIVO

COMITÉ PERMANENTE

Presidente

Dr. Francisco Miralles Jiménez

Vicepresidente

Dr. Antonio Domínguez Bodeguero

Secretario General

Dr. Ángel Victoria López Juan

Tesorero

Dr. Benjamín Alonso Miranda

Los Presidentes del:

Sector de Atención Hospitalaria

Sector de Atención Extrahospitalaria

SECTOR DE ATENCIÓN HOSPITALARIA

Presidente

Dr. Mariano Muñoz Blanco

Secretario Sindicato Médico de Murcia

Miembro de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos



Dr. José María Mariñoso Pallarés

Vocales:

Dr. Alfredo Eguiluz Babilón

Dr. Francisco Barado Sánchez

Dr. Esteban Merino Gálvez

Dra. Soledad Guillén Mayordomo

Dra. María José Campillo Palomera.

Dr. Julián Francisco Illana Rodríguez

SECTOR DE ATENCIÓN EXTRAHOSPITALARIA

Presidente

Dr. Clemente Casado Mateo

Secretaria

Dra. Isabel Montoya Martínez

Vocales:

Dr. José María Ballester Pérez

Dr. Rodolfo Castillo Wandossell

Dr. Teodoro Garrido López

Dr. Andrés Macanas Botia

Dr. Francisco Pérez Moreno

Dr. Antonio Roldan Garví

Recuerda que



tu futuro depende de un
Sindicato Médico
fuerte